

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

Expediente: 323/2024

Procedimiento: Contrato de SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO Y DE AGUA POTABLE Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN, POR MEDIOS PROPIOS, DEL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ALFÁVILA”.

Asunto: Memoria justificativa.

En cumplimiento del artículo 28 de la LCSP se procede a elaborar la presente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad en relación a la licitación del contrato cuyo objeto es el arriba indicado.

Este contrato no se divide en lotes.

Artículo 99.3 de la ley de LCSP:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”

A los efectos de justificación del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Art. 99, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se ha realizado una división en lotes.

La no división en lotes se justifica ya que todos los suministros son de la misma familia de materiales y pueden ser suministrados por el mismo proveedor.

Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar fraccionando irregularmente el objeto del contrato con la finalidad de evitar un procedimiento distinto o la publicidad que le correspondería.

Los suministros a contratar se identifican con los siguientes códigos CPV:

- 44163000-0 Tuberías y accesorios
- 44162500-8 Canalización de agua



PRIMERO. Necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.

A) El Ayuntamiento de Castillo de Locubín necesita de este suministro para la adecuación de la red de abastecimiento de agua potable en el paraje de la Alfávila mediante instalación de dos tuberías de polietileno de 90 mm y una tubería de 75 mm de diámetro.

B) El Ayuntamiento de Castillo de Locubín se encuentra habilitado para el desarrollo de dichas actuaciones en base a los siguientes títulos:

1. El artículo 25.1 LRBRL, conforme al cual el municipio, en el ámbito de sus competencias, está habilitado para promover cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. El artículo 25.2 LRBRL, que establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en las siguientes materias:
 - b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
3. Por su parte, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, concreta estas competencias cuando en su artículo 9 establece que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias[...]:
4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye [...]:
 - b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
 - c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el



punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

5. Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público. [...]
10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. [...]

SEGUNDO. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades municipales.

La finalidad de las tuberías de 90 mm es aumentar el caudal de agua que abastece a los diferentes diseminados que actualmente tienen abastecimiento pero que no les llega suficiente caudal debido a los tapones de cal que se producen en la tubería única tubería existente.

La tubería de 75 mm es para conectar una red existente con un depósito diferente al que actualmente están conectados, de esta manera la red actual queda menos saturada y puede suministrar más caudal.

Los documentos redactados para la licitación del contrato: Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, describen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, así como los procedimientos a seguir para su adecuada satisfacción y son idóneos en su objeto y contenido para la satisfacción de las referidas necesidades.

TERCERO. Insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín carece de los recursos materiales, por lo que se hace necesaria su adquisición a través de una empresa externa.





Por los motivos expresados se considera que:

- 1.- El Ayuntamiento de Castillo de Locubín es **competente** para realizar la licitación proyectada.
- 2.- **El objeto y contenido del contrato son idóneos** para satisfacer las necesidades municipales al respecto.

En Castillo de Locubín, fechado y firmado electrónicamente.

